



*Distrito Judicial de Yopal*  
*Juzgado Promiscuo de Familia*  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, seis (06) de Julio de dos mil veintitrés (2023)**

Clase de Proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado	851623184001- <b>2023-00085-00</b>
Demandante	EDGAR ORLANDO GALINDO GAITÁN
Demandado	ADONAY LESMES GÓMEZ

Por encontrar que el contenido de la anterior demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado:

**RESUELVE:**

- 1.** ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderada judicial por el señor EDGAR ORLANDO GALINDO GAITÁN identificado con la c.c. No. 4.150.703, en contra de la señora ADONAY LESMES GÓMEZ identificada con la c.c. No. 39.570.244.
- 2.** IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3.** NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda junto con sus anexos a la señora ADONAY LESMES GÓMEZ identificada con la c.c. No. 39.570.244, posteriormente córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. La notificación deberá realizarse al correo electrónico indicado en el escrito de demanda.
- 4.** NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, a la Comisaría de Familia en los términos de la Ley 1.098 de 2.006, para lo de su cargo.
- 5.** Reconocer personería a la abogada LINA JANNETH TORRES GUTIÉRREZ, como apoderada judicial del señor EDGAR ORLANDO GALINDO GAITÁN, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 21**.

Publicado el día 07/07/2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39d86bda8da5c28e43933e126e1358fd64440e224d7f7f2e04b34fc862de696e

Documento generado en 06/07/2023 04:29:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>